Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito Secretario del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	**VALOR**	**FOLIO**
Agencias en derecho primera instancia	$8.000.000	Archivo N° 83 del Expediente Digital
Agencias en derecho segunda instancia	2 SMLMV	Archivo N° 09 del Cuaderno de apelación de Sentencia

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

DUBIAN FERNEY MORA SÁNCHEZ

SECRETARIO

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de julio de dos mil veintitrés

Radicado: 2021-00757

Asunto: Cúmplase lo resuelto y aprueba liquidación de costas

En primer lugar, cúmplase lo resuelto por el superior, quien confirmó la providencia proferida el pasado **27 de octubre del 2022,** y por ello mismo, en atención a lo dispuesto en **el numeral 1° del artículo 366 del Código de General del Proceso**, se aprueba liquidación de las costas elaboradas por la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González

Juez

Fp

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, _18 jul 2023___, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

_____

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03ec8f7c33be007deb20aa5120ba53a148347ea4f0c1979e8fde3e3b61002eeb**

Documento generado en 17/07/2023 11:48:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica